

Acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 27 de mayo de 2020

VISIONADO DE EXÁMENES

La visualización consistirá exclusivamente en la comprobación por el estudiante de las correcciones efectuadas en el/los ejercicio/s sobre los que haya solicitado reclamación.

Únicamente accederán al aula, comprobada su identidad (DNI /Pasaporte/ Nie), los/las estudiantes convocados/as. Lo anterior se confirma con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el cual, en referencia a derecho de revisión de exámenes, señala que **“en cualquier caso, la revisión será personal e individualizada”**. Lo cual actúa tanto como salvaguarda de los intereses del alumno, como de limitación de acceso a personas ajenas al procedimiento de revisión.

En el caso de que el/la estudiante sea menor de edad y esté acompañado/a por su padre o madre o tutor/a legal deberá aportar, a la hora que ha sido convocado/a, la siguiente documentación:

- DNI del/de la estudiante
- DNI del/de la acompañante
- Libro de familia o documento acreditativo de la tutela.

El acto, que tendrá una duración de 20 minutos, consistirá exclusivamente en la comprobación, por el/la estudiante de las correcciones efectuadas en el/los ejercicios/s sobre los que haya solicitado revisión, **no suponiendo el derecho a una nueva revisión ni a contar con la asistencia de un profesor especialista.**

No se podrá obtener copias de los exámenes en ningún tipo de formato.